

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 201-R-2024 Piura, 11 de marzo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000081-0201-24-5, del 02.Feb.2024, que presenta el Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0669-R-2023, del 20.Abr.2023, Oficio N° 0189-R-UNP-2024, del 29.Ene.2024, INFORME N° 00173-2024-OPYPTO-UNP, del 07.Feb.2024, Oficio N° 528-AE-URH-UNP-2024, del 20.Feb.2024, Informe N° 211-2024-OCAJ-UNP del 26.Feb.2024, Oficio N° 369-2024-SG-UNP, del 27.Feb.2024, Oficio N° 718-J-URH-UNP-2024, del 01 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0669-R-2023, del 20.Abr.2023, se resuelve: (...); ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al **Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos**, en el cargo de Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 13 de abril al 31 de diciembre de 2023.

 $(\ldots);$

Que, con Oficio N° 0189-R-UNP-2024, del 29.Ene.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, de designación como Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, a partir del mes de enero de 2024;

Que, en virtud al INFORME N° 00173-2024-OPYPTO-UNP, del 07.Feb.2024, suscrito por la Mg. Cinthya Alzamora Rivas, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa de forma textual: Según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución Rectoral N° 0370-R-2019, se encuentra previsto el siguiente cargo:

Cargo Estructural	Clasificación
Director de Administración III	SP-DS

Por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2024.











RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 201-R-2024 Piura, 11 de marzo de 2024

Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor del servidor:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos	Director de Responsabilidad Social

Para desempeñar el mencionado cargo (...), previo Informe de la evaluación de Perfil del cargo por parte de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 528-AE-URH-UNP-2024, del 20.Feb.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que el Servidor docente, **Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos,** ostenta la condición de servidor docente de carrera (nombrado) y tiene la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, asimismo ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación;

Que, mediante Informe N° 211-2024-OCAJ-UNP del 26.Feb.2024, el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

a) Se declare PROCEDENTE la designación del **Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos**, en el cargo de Director de la Dirección de Responsabilidad Social, a partir del 03 de enero de 2024 (...), siempre y cuando, la Unidad de Recursos Humanos, precise que el desempeño de dicho cargo se realizará fuera de la jornada laboral docente del mencionado profesional, cuidando que no exista incompatibilidad de horarios.

b) Se EMITA la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, con Oficio N° 369-2024-SG-UNP, del 27.Feb.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, se dirige al Mag. Tómás Gabriel Gómez Sernaqué, con el fin alcanzar el Informe N° 211-2024-OCAJ-UNP, del 26.Feb.2024, por corresponder, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica:

Que, según Oficio N° 718-J-URH-UNP-2024, del 01 de marzo de 2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que de acuerdo a la Declaración Jurada de carga horaria, presentada por el docente Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos, no existe incompatibilidad horaria,

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;











RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 201-R-2024 Piura, 11 de marzo de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIUKA

INTAÑO ROALCABA

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, al Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos, en el cargo de Director de la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH (4), DRSU,OCAJ, INT (1), ARCHIVO (02) 15 Copias

VAGV/kmt